



PODER JUDICIAL
Corte Suprema de Justicia

"Año del Bicentenario de la Proclamación
del Paraguay como República 1813-2013"

ACORDADA N° Ochocientos Veinticinco

Art. 3°.- DISPOSICIONES TRANSITORIAS: Hasta tanto se implemente el cobro por Red Bancaria, el recibo expedido por Magistrados Judiciales, Actuarios Judiciales, funcionarios de la Sindicatura General de Quiebras, Psicólogos y Asistentes Sociales y demás funcionarios judiciales enunciados en la Acordada N° 516/2008 y sus modificatorias Nos. 521/2008, 679/2011 y 755/2012, deberán mencionar el número y la fecha de la resolución dictada por el Consejo de Superintendencia de la Corte Suprema de Justicia.

Art. 4°.- ANOTAR, registrar, notificar.

VICTOR MANUEL NÚÑEZ
Ministro

ALICIA BEATRIZ CHERTA de CORREA
Ministra

ANTONIO FRETES
Presidente

Ante mí:

RAUL TORRES KIRMSEK
Ministro

Alejandro Cuevas Cáceres
Secretario

GLADYS BARRO de MODICA
Ministra

